

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5314 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación, investigación y promoción de la profesión de trabajo social.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Trabajo Social con el fin de establecer el marco de colaboración entre las partes, para el fomento y desarrollo de actividades de formación, investigación y promoción de la profesión de trabajo social, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Trabajo Social con el fin de establecer el marco de colaboración entre las partes, para el fomento y desarrollo de actividades de formación, investigación y promoción de la profesión de trabajo social.

En Murcia, a 17 de octubre de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación, investigación y promoción de la profesión de trabajo social

En Murcia, a 7 de octubre de 2025.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2025.

De otra parte D. Juan Carrión Tudela, Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, como representante legal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente en su artículo 10.1.15 atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Segundo.- Que el artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las administraciones públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

Tercero.- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias atribuye un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, ya que en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los colegios profesionales, además de promocionar los legítimos

intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

Cuarto.- Que el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones. Tiene por finalidad la representación institucional exclusiva y defensa de la profesión de trabajador social y de los intereses profesionales de sus colegiados en congruencia con los intereses y necesidades generales de la sociedad, tanto ante las administraciones públicas como ante actuaciones privadas que dañen los intereses del Colegio o de sus integrantes en el ejercicio de su profesión.

Que el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia se relacionará con la Administración Autonómica en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de Trabajador Social, como es el caso.

Quinto.- Que la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de fomentar y promocionar la profesión de Trabajador Social, así como colaborar en el desarrollo de actividades de formación a realizar por dicho Colegio Oficial.

Sexto.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas. Asume, asimismo, las relaciones de apoyo, cooperación y colaboración con corporaciones locales, colegios profesionales del ámbito de la Salud y asociaciones de usuarios y pacientes del sistema sanitario regional.

Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Trabajador Social.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud se compromete a apoyar las actividades que realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés sociosanitario de aquellos actos realizados por el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la materia socio sanitaria, en el ámbito de lo dispuesto en el Decreto n.º 204/2018, de 10 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de interés sanitario de actos de carácter científico-sanitario que se celebren en la Región de Murcia.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Salud, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Trabajo Social.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales trabajadores sociales.

e) Invitar al Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Salud, relacionadas con la materia sociosanitaria.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la materia sociosanitaria.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume a través de la Consejería de Salud consistirá en la aportación de los medios y recursos de que disponga para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la Región, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Salud.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Salud.

d) Poner a disposición de la Consejería de Salud los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

El compromiso que asume el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia consistirá en la aportación de los medios y recursos de que disponga para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicho Colegio Profesional, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

Cuarto.- Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o persona en quien dicho titular delegue.

Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la Consejería de Salud, así como por dos representantes del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para ninguna de ellas.

Sexto.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma durante el plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Octavo.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro

General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, el Presidente, Juan Carrión Tudela.